

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0034-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0034-R**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2022**

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”*;

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0034-R**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2022**

*Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definen los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: “Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;

**Que**, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular de ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

**Que**, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”;

**Que**, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: “Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;

**Que**, el artículo 17 del citado Reglamento dispone: “El concurso público de proyectos, en sus distintas

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0034-R**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2022**

*modalidades, se registrará por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de fecha 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 7.222.186,47;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de 05 de agosto del 2021, la Ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: “*Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de fecha 29 de noviembre de 2021, la directora ejecutiva dispuso en su artículo 1: “*la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. “SEGUNDO LLAMADO 2021”*”; En esta misma línea, el artículo 2 delega: “*a los titulares de las Direcciones correspondientes para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución de los concursos públicos señalados en el artículo 1 de la mencionada resolución*”; y el artículo 3 dispone: “*el inicio de los concursos públicos señalado en el artículo 1 de esta resolución, debiendo efectuarse la publicación de las convocatorias (...)*”; En este sentido, la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y Artesanías le corresponde dar inicio del Concurso Público para “Movilidad” Hito 2.;

**Que**, Mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0787-OF de 09 de noviembre de 2021, la suscrita directora ejecutiva, presentó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas de los concursos públicos para el SEGUNDO LLAMADO IFCI 2021, para su revisión y aprobación en sujeción al Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A;

**Que**, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-1173-0 de 19 de noviembre de 2021, la Lcda. María Elena Machuca Merino, ministra de cultura y patrimonio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las Bases técnicas remitidas en atención al Oficio No. IFCI-DE-2021-0787-OF, y en lo particular destaca que: “*De conformidad al artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2021-0124 A de 01 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de las bases presentadas*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2021-0700-M, de fecha 07 de diciembre de 2021, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales, y artesanías, comunica la designación de los funcionarios para la etapa de verificación del SEGUNDO LLAMADO 2021 a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, y en lo particular en su numeral destaca que para el concurso público de “Movilidad” se ha nombrado al Lic. Adrián Esteban Chuquiguanga Morales, analista de difusión y promoción de artes plásticas, visuales y artesanías 2;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0053-M, de fecha 21 enero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, realiza la solicitud designación de técnicos que

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0034-R**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2022**

realizarán el acompañamiento a los jurados en la etapa de evaluación II Convocatoria, esto a los distintos directores, entre ellos la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales y artesanías.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0037-M, de fecha 27 de enero de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales, y artesanías, comunica a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, la designación de los analistas que realizaran el acompañamiento a los jurados en la etapa de evaluación II Convocatoria IFCI 2021.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0092, de fecha 02 de febrero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, pone en conocimiento a los funcionarios para ser apoyo técnico de los jurados en la etapa de evaluación del SEGUNDO LLAMADO 2021, entre ellos para la línea de fomento de “Movilidad” al Lic. Adrián Esteban Chuquiguanga Morales, analista de difusión y promoción de artes plásticas, visuales y artesanías 2.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0078-M, de fecha 17 de febrero de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales, y artesanías, comunica al Lic. Adrián Esteban Chuquiguanga Morales, analista de difusión y promoción de artes plásticas visuales y artesanías 2, visuales y artesanías 2, la designación para verificación de requisitos de postulación y acompañamiento de la etapa de evaluación de la convocatoria pública para “Movilidad”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0151-M, de fecha 22 de marzo de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales, y artesanías, comunica a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, la solicitud de aprobación al cronograma del Hito 2, de la Línea de Fomento de Movilidad, artes plásticas, visuales y artesanías.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0241-M, de fecha 23 de marzo de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, comunica a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, la solicitud de aprobación y publicación al cronograma del Hito 2, de la Línea de Fomento de Movilidad, artes plásticas, visuales y artesanías.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0217-M, de fecha 23 de marzo de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, comunica a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, la aprobación del cronograma del Hito 2, de la Línea de Fomento de Movilidad, artes plásticas, visuales y artesanías, designando además la publicación respectiva;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0153-M, de fecha 25 de marzo de 2022, el Lic. Adrián Esteban Chuquiguanga Morales, analista de difusión y promoción de artes plásticas visuales y artesanías 2, comunica a la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales, y artesanías; la finalización de la etapa de verificación y de requisitos de la Línea de Fomento para “Movilidad” Hito 2 y remite la documentación resultante del proceso para su respectiva aprobación;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0160-M, de fecha 28 de marzo de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales, y artesanías, comunica a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica; la finalización de la etapa de verificación y remite la documentación resultante de la línea de fomento para “Movilidad” Hito 2.;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0034-R**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2022**

**Que**, mediante documento de fecha 06 de abril de 2022, generada a través del portal [www.servicioscreatividad.gob.ec](http://www.servicioscreatividad.gob.ec), la presidenta del comité del jurado, del Concurso Público de la Línea de Fomento para “Movilidad”, Sra. Gina Lizet Tovar, presentó a la suscrita directora ejecutiva la “Entrega de Acta de Dictamen de la línea de fomento “Movilidad”. Hito Nro. 2 – Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y la Artesanía.”, que contiene el siguiente detalle: “A. Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, nombre de la categoría, retroalimentación y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, nombre de categoría, retroalimentación, puntaje total, y monto del incentivo asignado.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0175-M, de fecha 08 de abril de 2022, el Lic. Adrián Esteban Chuquiguanga Morales, analista de difusión y promoción de artes plásticas visuales y artesanías 2, comunica a la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales, y artesanías, la finalización de la etapa de evaluación colectiva de la línea de fomento para “Movilidad” Hito 2;

**Que**, mediante memorando Nro. Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0176-M, de fecha 11 de abril de 2022, la Mgs. Emy Daniela Díaz Erazo, directora de fomento de las artes plásticas, artes visuales, y artesanías, realiza la entrega del acta de dictamen de ganadores del concurso público de la línea de fomento para “Movilidad” a la directora ejecutiva Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, y donde particularmente manifiesta lo siguiente: “Por lo antes expuesto, me permito solicitar se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la “Resolución de Ganadores”, a fin de continuar con el debido proceso para la publicación de resultados y notificación de postulantes.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0264 de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, manifestando a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Por lo antes expuesto, autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Ganadores de la Línea de Fomento de “Movilidad” Hito 2 de la Dirección de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías conforme lo estipula la Ley.”;

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento para “Movilidad” del Hito 2, de la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección Nro. 02-2022, de fecha 06 de abril de 2022, la cual forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0034-R**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2022**

<b>NOMBRE DE CATEGORÍA</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>BENEFICIARIA/O</b>	<b>INCENTIVO USD</b>
Artes Plásticas Visuales y Artesanías – Residencias y Talleres Internacionales	Residencia Artística Uberbau_house Sao Paulo - Brasil	Trujillo Tamayo Alexandra	\$ 3024.00
Artes Plásticas Visuales y Artesanías – Residencias y Talleres Internacionales	RESIDENCIA GRABAR “BAJO EL AGUA”	Suntaxi Pichuasamin Carina Elizabeth	\$ 3750.00
Artes Plásticas Visuales y Artesanías – Bienales y Espacios Internacionales	Sostengo su imagen (Belén 1987 – 2016)	Toro Aguilar Karen Alejandra	\$ 3000.00
Artes Plásticas Visuales y Artesanías – Bienales y Espacios Internacionales	Exhibición de la serie Secreto Sarayaku en el Festival Internacional de Fotografía PHOTO 2022 de Australia	Vallejo Prut Mijail Leonardo	\$ 4775.00

**Artículo 2.-** Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

**Artículo 3.-** Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 5.-** Delegar a la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.** - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento para “Movilidad” del Hito 2, encárguese a la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0034-R**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0264-M

Anexos:

- acta\_bienales\_y\_espacios\_internacionales\_\_movilidad\_hito\_2-signed-signed0820893001649954942.pdf  
- acta\_residencias\_y\_talleres\_\_movilidad\_hito\_2-signed-signed0886771001649954990.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Ximena Karina Fernandez Silva  
**Coordinadora General Técnico**

Señor Licenciado  
Adrian Esteban Chuquiguanga Morales  
**Analista de Difusión y Promoción de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2**

Señor Máster  
Leon Lucien Sierra Paez  
**Asesor 5**

Señorita Magíster  
Carlota Estefania Paredes Najera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Abogado  
José Alejandro Parra Parra  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

Señorita Licenciada  
Mayra Silvana Leon Mosquera  
**Asistente de la Dirección Ejecutiva**

Señora Licenciada  
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval  
**Secretaria de Coordinación General Técnica**

Señora Licenciada  
Carmen Ines Perdomo Gutierrez  
**Secretaria Ejecutiva**

jp/cp